

Estimados afiliados:

Os informamos de los temas tratados en el seno de la Comisión Paritaria celebrada ayer.

## Actividad Laboral Post vuelo

Se traslada a la empresa que todas las tareas encomendadas a los SB post vuelo, de briefing, Geryco, entrega recaudación, parte de vuelo informatizado e informes TCP's, en muchas ocasiones, excede el tiempo computado por la empresa y que aún así se siguen realizando de buena fe.

Remitiéndonos a la nueva normativa **FTL 105**, donde define el término como:

Periodo de actividad: "Periodo que comienza en el momento en que el operador solicita a un miembro de la tripulación que se presente al servicio o iniciar una actividad y que termina cuando esa persona está libre de cualquier actividad, **incluyendo la actividad post vuelo**", se solicita a la empresa regule la manera de contabilizar el tiempo empleado en dichas tareas fuera de los 30 min computados si se diera el caso.

La empresa nos traslada que cree suficiente el tiempo encomendado, y que en el caso de que se produjera un exceso que se comunique a través del departamento de programación para que haya constancia y se compute correctamente los tiempos de actividad y descanso. Además, trasladarán la posibilidad de crear una aplicación "off line" del programa de Gestión de Partes de vuelo para cumplimentar a lo largo del mismo y así mejorar el procedimiento.

## Programación

La empresa nos informa que la publicación quincenal de la programación de marzo es debida a los cursos programados de 787 y que tiene la intención de seguir publicándola mensualmente como hasta ahora.

## Franco / Reserva

### Franco:

Con la autorización de Aesa, sigue aplicándose como hasta ahora y como queda contemplado en nuestro Convenio Colectivo. **Es necesario chequearse el día anterior.**

Art.5.5.6 III Convenio Colectivo: Es aquel en el que sin tener previamente programado servicio u obligación alguna, un TCP puede ser requerido para realizar un servicio. Este deberá serle asignado antes de las 22:00horas locales del día anterior y al menos 10 horas antes del inicio del servicio, cumpliendo además con el tiempo de descanso establecido para el inicio de la actividad asignada y el tripulante tendrá la obligación de establecer contacto con la oficina de programación de vuelo después de la hora límite de asignación de servicio. Si no le ha sido nombrado servicio o asignada obligación dentro del plazo marcado, el tripulante quedará relevado de cualquier otra obligación.

Cualquier día natural (tomando como referencia la hora Z) en el que se realice un servicio, aunque fuese parcialmente, no se considerará franco, por lo cual se deberá notificar como cambio cualquier servicio no programado en el mismo.

No se podrá programar más de dos días francos seguidos, salvo los casos siguientes:

- Cualquier destacamento o serie de servicios fuera de base.
- En el caso de que el trabajador disfrute de contrato de obra y servicio.

2

### Reserva:

Al no estar contemplado en nuestro Convenio Colectivo, queda en suspenso hasta que se realicen las negociaciones al respecto.

Quedamos, como siempre, a vuestra disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA Air Europa.